



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	INCORPORA – POR SECRETARIA LIBRAR NUEVAMENTE OFICIO Y COMUNICAR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ADELANTE TRAMITE

Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado del demandante, recibido el 22 de febrero de 2022 a las 3:26 p.m. en el correo electrónico y que fue igualmente remitido al correo electrónico del apoderado del demandado. Escrito en el que se pronuncia con relación al trámite de la medida de inscripción de la demanda, e indica que al verificar por la ventanilla de la Superintendencia de Notariado y Registro, se pudo apreciar que en una de las matrículas, aún no se encuentra inscrita la medida y la otra era incorrecta, expone las gestiones adelantadas con relación a la devolución del oficio por la Oficina de Registro a este Juzgado (Archivo 50 expediente digital).

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro, oficio 2022-0068 del 14 de marzo de 2022, recibido en la misma fecha a las 2:13 p.m. En la que se anota *"HACER CLARIDAD RESPECTO A LA MATRÍCULA 004-46583 TODA VEZ EN VERIFICADA LA TRADICIÓN JURÍDICA DEL PRESENTE INMUEBLE EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRIO ART 591 Y 285 CGP..."* (Archivo 051 expediente digital).

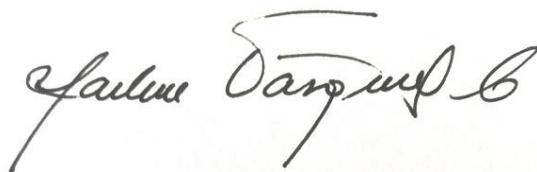
Se incorpora también copia de oficio 2022-0069 del 14 de marzo de 2022 de la ORIP de Andes, remitido al señor BENICIO URIBE E. Recibida en el correo electrónico el 15 de marzo de 2022 a las 2:31 p.m., con la cual dan constancia de la devolución del oficio 982 del 5/11/2021 a este Juzgado. mediante el oficio 2022-0068 del 14/03/2022 comunicando nota devolutiva del turno radicado 2021-0004-6-2857 (Archivo 052 expediente digital).

Visto entonces el contenido de la nota devolutiva y del oficio librado y remitido por la Secretaría de este Juzgado, se advierte que se incurrió en error, por cuanto

si bien en el oficio No. 982 del 5 de noviembre de 2021 se transcribió la orden contenida en el auto del 14 de octubre de 2020 que decretó la inscripción de demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-46586 y 004-47809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de manera imprecisa se anotó en el encabezamiento del oficio, el número de una de las matrículas como "004-46583" que no corresponde a lo ordenado.

Así entonces, por Secretaría se dispone LIBRAR y REMITIR nuevamente el oficio para comunicar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 004-46586 y 004-47809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, conforme se ordenó en el auto que admite la demanda. Librado y enviado, COMUNÍQUESE de manera inmediata al apoderado del demandante, para que adelante las gestiones que corresponda ante la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 47 de 2022 en el micrositio
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria